Licenciado Joan de Yturgoien Corregidor por su
Magestad en esta muy noble y muy leal provincia de Guipuz
coa a los señores ~~todos los~~ alcaldes los corregidores Justicia y
Regimiento, y de los caballeros hijos dalgo de la dicha provincia
y cada uno dellos en sus villas y lugares que el dia de
la fecha deste en esta diputacion Regimientos Vinie
ron el licenciado Armendia con un discurso
dado por el señor fiscal de Valladolid a los señores
del consejo en razon de la nobleza y hidalguia
de la dicha provincia y de las ordenanzas dadas por su
magd y de la execucion dellas que por ser el dicho pacho
largo no se embia y queda para leerse en la junta
particular habiendo regulado los votos y pa
receres de las villas alcaldias y alles de la
dicha provincia en razon de lo mismo y de las
cartas que se les escrivieron la mayor parte de
la provincia es de parecer que se haga junta y parlamento
por lo que se ha de tratar en cortes y que
la junta particular se haga en el lugar de Ascoitia
y Tolosa de Navarra. entre la villa de
Ascoitia y Tolosa el dia mera del quin
quinismo de septiembre a las diez de la
de la mañana lo qual os a de tener para

[illegible]